BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | SÁBADO, 3 DE AGOSTO DE 1996 | Número 180

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. 8547

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA
Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia. 8550

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 511/92. 8569
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.039/96. 8569
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 108/93. 8570
Primera Instancia número Tres de Lorca. Procedimiento 228/90. 8570
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio ejecutivo 34/94. 8571
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.028/96. 8572
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.027/96. 8572
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.025/96. 8572
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 810/96. 8572
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 578/96. 8573
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.030/96. 8573
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 720/96. 8573
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 672/96. 8573
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.109/96. 8574
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 857/96. 8574
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 518/96. 8574
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 838/96. 8574
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 837/96. 8575
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 809/96. 8575
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 69/96. 8575
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 562/96. 8575
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 552/96. 8576
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 862/96. 8576
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 863/96. 8576
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 191/96. 8576
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 10/96. 8577
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 982/96. 8577
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 980/96. 8577
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 979/96. 8577

IV. Administración Local

MURCIA. Incoado expediente para la concesión de la "Medalla de Oro de la ciudad de Murcia" al Batallón de Instrucción Paracaidista de Murcia. 8578
JUMILLA. Información pública del acuerdo de nueva aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de nucleos rurales. 8578
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos para la creación de una entidad urbanística colaboradora denominada "Peñas Blancas", en el Polígono II de La Loma de Canteras. 8578
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial el proyecto de Estudio de Detalle de la Manzana M-1.2 del P.P. "Altorreal". 8578

MAZARRÓN. Corrección de error en el anexo I, tarifa del suministro municipal de agua potable. 8578
FORTUNA. Presupuesto General para el ejercicio 1996. 8579
LORQUÍ. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 8579
ARCHENA. Modificación de la Ordenanza Reguladora de circulación en Vías Públicas. 8580
MURCIA. Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia. Convocatoria pública para la concesión de ayudas con destino a la ejecución de proyectos de cooperación en el término municipal y en países en vías de desarrollo. 8580
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras de cimbrado acequia Churra la Nueva junto al ambulatorio de La Ñora. 8581
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras de entubado de un tramo de la Acequia del Rincón de Beniscornia. 8581
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras de pavimentación de aceras frente a Castellar y Alto Altalayas en Churra. 8581
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras de pavimentación de aceras en calle Gloria y otras de Javalí Nuevo. 8582
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras de pavimentación de calzada en calle Circunvalación Oeste en Lobosillo. 8582
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras de instalación de calefacción por gasóleo C en Centro de Educación Especial de Churra. 8582
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras de alumbrado público en varios caminos de Cabezo de Torres. 8583
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras de jardín en calle Mayor, 1.ª fase, en Sangonera la Verde. 8583
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras de pavimentación del Camino del Lujo, colas y otras en Cañada de San Pedro. 8583
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de suministro de mobiliario para piscinas. 8584
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras de marquesina de aparcamiento para taxis en Glorieta de España y Jardín de Floridablanca. 8584
ALCANTARILLA. Pliego de condiciones por la que se regirá la contratación de selección de cuatro entidades que presten servicios financieros al Ayuntamiento de Alcantarilla. 8584

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

11422 DECRETO número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Exposición de motivos

La presente Disposición pretende establecer un conjunto de medidas dirigidas a ordenar y racionalizar las actividades de la Administración Regional en el ámbito de las actuaciones convenidas, habida cuenta de la importancia de éstas, lo que se hace evidente si se presta atención a la evolución de la sociedad a la que el ordenamiento regional debe suministrar los procedimientos precisos para la efectiva plasmación de sus intereses, siendo uno de los rasgos más característicos de la Administración de nuestros días la sustitución de los procedimientos imperativos por los de naturaleza convencional, en virtud de la articulación de una serie de fórmulas de transacción y acuerdo de voluntades con particulares o interlocutores públicos de diversos ámbitos, con las únicas exigencias de que éstos se hallen dotados de la capacidad jurídica precisa para obligarse válidamente y de que esté presente la idea de colaboración en la consecución de un fin común, criterio este último que sirve como pauta determinante de la distinción conceptual entre los convenios y los contratos tradicionales, evitándose así que dicha figura pueda ser utilizada como mecanismo para eludir la efectiva aplicación de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación que presiden la contratación administrativa.

Por otra parte, desde un punto de vista más práctico, la presente Disposición pretende que el Registro de Convenios por ella regulado sirva para facilitar una información, tanto general como puntual acerca de los que vinculan a nuestra Administración, que se pueda suministrar a los órganos que ejercen el máximo poder político en el ámbito del ejecutivo regional, esto es, tanto el Consejo de Gobierno como a su Presidente, gestores ambos de la personalidad jurídica única que el Estatuto de 9 de junio de 1982 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma. Ello se efectúa sin perjuicio de la necesaria autonomía funcional de las diferentes Consejerías, tratando de conciliar coordinación y flexibilidad en la gestión, y, a la vez el conocimiento general y sectorial de los datos relativos a los Convenios suscritos o por suscribir, regulándose, además, un contenido mínimo para los que, en lo sucesivo, se suscriban.

Para obtener los apuntados fines, la presente Disposición se estructura en 16 artículos, organizados en cinco Capítulos.

El Capítulo Primero (artículos 1.° a. 3°) se ocupa tanto de la dependencia orgánica del Registro, como de fijar su ámbito y las dimensiones —Registro General o Registros Sectoriales— en que actúa.

El Segundo (artículos 4.° a 5.°) precisa el concepto jurídico de Convenio y regula el contenido mínimo que su clausulado debe reunir, según acaba de señalarse.

El Tercero (artículos 6.° a 9.°) fija los también indicados hitos mínimos del procedimiento para su preparación, aprobación y suscripción, atendiéndose, para ello, al criterio competencial del Órgano político o administrativo interviniente.

El Cuarto (artículos 10.° al 15.°) establece, con cierta minuciosidad, los mecanismos formales, publicidad y efectos jurídicos de los Convenios y Acuerdos que se inscriben, prorrogan o vencen, fijándose los requisitos para proceder a la práctica de estos actos registrales.

En el Quinto y último (artículo 16.°) se establecen, finalmente, los mecanismos que permiten el seguimiento y control de las vicisitudes que comporta su vigencia y ejecución.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de 24 de julio de 1996,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO PRIMERO

Del Registro de convenios

Artículo 1.°

Bajo la dependencia de la Consejería de Presidencia existirá un Registro General de Convenios, integrado en el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

Artículo 2.°

En este Registro se inscribirán todos los Convenios, Acuerdos o Compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Artículo 3.°

1.- En las Secretarías Generales de las distintas Consejerías existirá un Registro Sectorial de los Convenios tramitados por el correspondiente Departamento, que se coordinará con el Registro General en la forma en que se indica en la presente Disposición.

2.- En dicho Registro Sectorial deberán inscribirse asimismo los Convenios suscritos por otros Departamentos, en aplicación de aquellos Convenios-Marco que, por razón de la materia, hubieran sido promovidos por la Consejería correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del contenido de los Convenios y Acuerdos

Artículo 4.º

Los Convenios y Acuerdos a suscribir por la Administración Regional y sus Organismos Autónomos podrán regular todo tipo de materias en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de los límites fijados por el ordenamiento jurídico y utilizando para ello las diversas técnicas de colaboración: De asistencia técnica y apoyo instrumental, de coordinación y de coopéración o actuación conjunta.

Artículo 5.º

Los instrumentos en que se formalicen los Convenios y Acuerdos deberán especificar, como mínimo:

a) Las partes que los conciertan y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.

b) Títulos competenciales que fundamentan la actuación de colaboración y razones que la motivan.

c) El objeto del Convenio o Acuerdo, y las obligaciones que asumen cada una de las partes, así como las actuaciones que se acuerde desarrollar para el cumplimiento del mismo.

d) Su financiación, en el caso de que del mismo se deriven prestaciones económicas para las partes, incluyéndose el detalle de la aplicación económica en el clausulado de éstos, o la previsión de la determinación anual de estas prestaciones mediante la celebración del correspondiente Protocolo.

e) La previa autorización o aprobación del Convenio, según proceda, por Acuerdo de Consejo de Gobierno cuya fecha debe ser expresamente reseñada en el texto.

f) Cuando, con arreglo a lo previsto en los artículos 19 y 23.7 del Estatuto de Autonomía u a otra disposición legal que así lo establezca, fuese preceptiva la autorización del Convenio o Acuerdo por las Cortes Generales o por la Asamblea Regional, se hará constar asimismo el cumplimiento de dicho trámite, en el texto del mismo.

g) Órganos de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

h) El plazo de vigencia, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga, si así lo acuerdan las partes firmantes del Convenio o Acuerdo.

i) Mecanismos de denuncia y de solución de controversias.

j) La sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa de los litigios que respecto de tales Convenios se susciten.

CAPÍTULO TERCERO

De la tramitación de los Convenios

Artículo 6.º

Con carácter previo a la tramitación de Convenios y Acuerdos de Colaboración, las distintas Consejerías y Organismos de la Administración Regional podrán solicitar informe del Registro General de Convenios sobre su contenido, a los únicos efectos de evitar posibles coincidencias con los ya suscritos y en vigor. El mencionado informe deberá emitirse en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 7.º

1.- Todos los Convenios y Acuerdos de Colaboración a los que se refiere el presente Decreto requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la Unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería proponente u órgano asimilado de la Entidad afectada.

2.- En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención.

3.- Los Convenios que supongan el desarrollo de un Convenio Marco y que se tramiten por una Consejería u Organismo diferente a la que lo promovió, deberán ser informados por el Órgano competente, por razón de la materia, de esta última.

4.- Cuando los Convenios representen la apertura de una nueva línea de colaboración, deberán ir acompañados de una Memoria en la que se describan los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones que justifican su suscripción.

5.- Si de los Convenios o Acuerdos se derivasen compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

6.- En el supuesto de que la suscripción del Convenio implicase una previa modificación presupuestaria, los informes a que se refiere el apartado 1 del presente artículo formarán parte del correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

7.- En los Convenios o Acuerdos que tengan por objeto la concesión de ayudas o subvenciones públicas, el procedimiento se ajustará a lo establecido en la normativa específica en la materia.

Artículo 8.º

1.- Corresponde, con carácter general, aprobar Convenios:

- Al Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.

- A los Consejeros, en las materias propias de su Consejería.

2.- Corresponde autorizar Convenios:

- A las Cortes Generales y a la Asamblea Regional, cuando se trate de acuerdos o convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas.

- Al Consejo de Gobierno, en todos los demás casos.

3.- Corresponde suscribir Convenios, con carácter general, y salvo mandatos expresos previstos en la Ley:

- Al Presidente del Consejo de Gobierno, cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas, o que se autoricen a propuesta conjunta de varias Consejerías.

- A los Consejeros en los demás casos.

Artículo 9.º

1.- Requerirán autorización del Consejo de Gobierno las modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por aquél. Se considerarán sustanciales las modificaciones de los ámbitos subjetivo y material del Convenio, la sustitución de las técnicas de colaboración y la alteración de los compromisos de financiación, en cuantía superior al 20%.

2.- En ambos supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 7.

CAPÍTULO CUARTO

Aspectos formales y de publicidad

Artículo 10

La inscripción de los Convenios y la de sus Protocolos de desarrollo se efectuará a solicitud de las Secretarías Generales u órganos asimilados de la Entidad firmante de los mismos, remitiéndose un ejemplar original de los mismos al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha en que se suscriban, numerándose correlativamente los Convenios según la fecha de presentación e iniciándose la citada numeración anualmente.

Artículo 11

1.- La inscripción consistirá en la extensión de un asiento en la hoja correspondiente, haciendo constar el número de Registro del Convenio, la persona o personas con las que se celebre, la Consejería o Entidad de procedencia, el objeto de éste y, de modo literal, las condiciones o cláusulas relativas a la duración, el plazo de preaviso y denuncia.

2.- Del número de registro que haya correspondido al Convenio o Acuerdo se dará cuenta a la Secretaría General de la Consejería promotora para su oportuna constancia en el Registro Sectorial dependiente de la misma.

Artículo 12

1.- En los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 3.º, por el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno se dará traslado de copia compulsada de los Convenios inscritos, con la numeración que les hubiese sido asignada, a los correspondientes Registros Sectoriales en el plazo de diez días desde su depósito.

2.- Cuando de los Convenios se deriven obligaciones o derechos con repercusión presupuestaria, se deberá remitir, en idéntico plazo al señalado en el apartado anterior, copia compulsada de los mismos a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, para su conocimiento.

Artículo 13

Sólo se expedirán certificaciones o copias de los asientos del Registro por mandato del titular de la Consejería de Presidencia o de la autoridad judicial competente, e irán suscritas por el Jefe del Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno con el «visto bueno» del Consejero de Presidencia.

Artículo 14

Los Convenios y Acuerdos a los que se refiere el presente Decreto deberán publicarse, en el supuesto de que regulen un marco de colaboración o de que alguna disposición legal así lo establezca, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes contado a partir de la inscripción, debiéndose hacer constar este extremo en los escritos de solicitud de inscripción de las Secretarías Generales u Órganos asimilados, a los efectos de que sea autorizada su inserción por el Consejero de Presidencia.

Artículo 15

Finalizados los trabajos para los que el Convenio o Acuerdo se hubiese suscrito o transcurrido el plazo que se hubiese fijado para la ejecución de su cometido y el de la prórroga, en su caso, el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, a instancia de los Secretarios Generales u órganos asimilados, anotará tal circunstancia en el Registro de Convenios, dándose así por cancelada la inscripción correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO

Del seguimiento de los convenios

Artículo 16

1.- Las Consejerías o Entidades promotoras deberán informar al Consejo de Gobierno acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución de los Convenios suscritos y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que contemplen.

2.- El Consejero de Presidencia, en su calidad de Secretario del Consejo de Gobierno, podrá remitir periódicamente a las distintas Consejerías u Organismos, cuestionarios, relativos a los extremos anteriores.

Disposición transitoria

El presente Decreto será de aplicación a los Convenios que en la fecha de su publicación se encuentren suscritos y en vigor.

Disposiciones finales

1.- Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar disposiciones que desarrollen el contenido de este Decreto y para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución del mismo.

2.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 24 de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11421 ORDEN de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia.

El fuerte desarrollo que el sector porcino ha tenido en los últimos años en nuestra Región, ha dado lugar a la existencia de más de 7.000 explotaciones ganaderas inscritas en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (R.R.E.P).

Este sector es uno de los más dinámicos de la producción ganadera, y en consecuencia, se vienen produciendo cambios económicos y estructurales, entre los que destacan:

*La reducción de los márgenes económicos netos para el productor, por lo que para mantener su renta ha de aumentar el tamaño de su explotación, así como adaptar sus instalaciones a las nuevas técnicas de producción.

*La utilización de nuevos sistemas productivos que disminuyen los riesgos sanitarios, incrementando con ello las producciones.

Por otra parte, el avance en las técnicas diagnósticas y de profilaxis de las enfermedades, junto con la mejora de la infraestructura de las explotaciones, permite en la actualidad que las explotaciones inscritas en el Registro, puedan ampliar sus instalaciones sin necesidad de atenerse a medidas tan restrictivas como las contempladas en la Orden de 11 de abril de 1989.

Igualmente se hace necesario derogar la disposición de los cambios de orientación productiva y regularlas de forma más acorde con las exigencias actuales.

Todos estos factores hacen precisa la promulgación de una nueva normativa que recoja dichos aspectos, siempre que se garanticen las debidas condiciones sanitarias de las producciones, permitiendo al mismo tiempo un armónico crecimiento del sector.

A tal fin, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

DEFINICIONES

Artículo 1.º – Definiciones.

A los efectos de la presente disposición se entenderá por:

Titular de la explotación o propietario: persona física o jurídica que ostenta la propiedad de las instalaciones que configuran la explotación porcina.

Titular de los animales o productor: Persona física o jurídica que ostenta la propiedad de los porcinos que alberga una explotación

Explotación o granja de porcino: Conjunto de instalaciones, construcciones, locales y en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manipulen animales de la especie porcina .

Explotaciones porcinas de producción: Son aquellas que albergan reproductores porcinos para la producción de lechones. Estas últimas se pueden definir a efectos de sus peculiaridades productivas en:

a) Explotaciones porcinas de producción en ciclo cerrado. Son aquellas que albergan al menos las fases básicas de producción de ganado porcino (cubrición, gestación, lactación, transición y cebo) y en las que deben cebarse exclusivamente los lechones producidos en las mismas.

b) Explotaciones porcinas de producción, venta de lechones: son aquellas que albergan todas las fases básicas de la producción, excepto el cebo, y en su caso también la transición.

c) Explotaciones porcinas de producción tipo mixto: Son aquellas granjas que albergan todas las fases de la producción, cebando exclusivamente sólo una parte de los lechones producidos.

Explotaciones porcinas de cebo: Son aquellas que engordan lechones producidos en otras explotaciones y destinados a sacrificio.

Explotaciones de recría de reproductores: Son aquellas destinadas a alojar temporalmente a futuros reproductores de la especie porcina que posteriormente se destinan a otras explotaciones de producción.

Explotaciones de recría de lechones: Son aquellas destinadas a albergar lechones destetados hasta alcanzar un peso óptimo, para su posterior acabado en granjas de cebo.

Centros de producción de semen o centros de inseminación: Son aquellas explotaciones porcinas dedicadas a la producción y distribución de semen. Estas instalaciones sólo podrán albergar verracos o futuros sementales porcinos.

Centros de concentración o reagrupamiento: Son las explotaciones porcinas destinadas a reagrupar animales producidos en otras explotaciones y destinados a un fin posterior, bien a la reproducción, a la recría, el engorde o el sacrificio, con una estancia máxima de seis días.

Explotaciones porcinas de reproducción: Son aquellas granjas dedicadas a la producción de futuros

reproductores, mediante programas de selección, multiplicación y/o hibridación.

Artículo 2.º – Registro Regional de Explotaciones Porcinas (R.R.E.P).

Todas las explotaciones porcinas existentes en la Región de Murcia, independientemente del número de animales alojados en ellas, deberán estar inscritas en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (R.R.E.P.).

La gestión administrativa, tramitación e inscripción de las explotaciones porcinas en el mencionado registro corresponderá a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

Cada explotación inscrita en el Registro recibirá un número de identificación individual que permitirá conocer su ubicación. Este número constará de siete cifras agrupadas de tal forma que las dos primeras hagan referencia al municipio, las dos siguientes a la pedanía y las tres últimas al orden ocupado en la relación de explotaciones inscritas con anterioridad en el mismo lugar.

Todos los animales de la especie porcina que se trasladen fuera de la explotación deberán ir identificados y acompañados de la documentación sanitaria que ampare el traslado, de acuerdo con la norma especifica establecida.

La concesión de ayudas, documentos sanitarios oficiales y certificados sanitarios, dependerá de los datos reflejados en el R.R.E.P.

La actualización del registro será condición indispensable para la expedición de documentación sanitaria.

En el R.R.E.P. constará como titular, el propietario de las instalaciones que la configuren.

Cada explotación porcina sólo podrá tener una orientación productiva de las indicadas en el artículo 1.º

Artículo 3.º – Clasificación.

Dependiendo de su tamaño y de su orientación productiva, las explotaciones porcinas se clasifican y estructuran por estratos de la siguiente forma:

1.1. Grupo Primero.

1.1.a) Explotaciones porcinas de producción con capacidad inferior o igual a diez reproductores.

1.1.b) Explotaciones porcinas de cebo con menos de 70 plazas.

1.2. Grupo Segundo.

1.2.a) Explotaciones de producción de ciclo cerrado o tipo mixto, con capacidad superior a diez reproductores e inferior o igual a doscientos cincuenta.

1.1.b) Explotaciones de producción de venta de lechones, con capacidad superior a diez reproductores e inferior o igual a quinientos.

1.2.c) Explotaciones porcinas de cebo, con capacidad igual o superior a setenta plazas e inferior o igual a dos mil porcinos de cebo.

1.2.d) Explotaciones porcinas de recría de lechones, con capacidad inferior o igual a seis mil quinientos porcinos de recría.

1.2.e) Explotaciones porcinas de recría de reproductores, con capacidad inferior o igual a dos mil plazas.

1.3. Grupo Tercero.

1.3.a) Explotaciones de producción de ciclo cerrado o mixto, con capacidad superior a doscientos cincuenta reproductores.

1.3.b) Explotaciones de producción de venta de lechones, con capacidad superior a quinientos reproductores

1.3.c) Explotaciones de cebo, con capacidad superior a dos mil plazas de cebo.

1.3.d) Explotaciones porcinas de recría de lechones, con capacidad superior a seis mil quinientas plazas.

1.3.e) Explotaciones de recría de reproductores, con capacidad superior a dos mil porcinos.

1.4. Grupo Cuarto

En este grupo quedan encuadrados, independientemente de su censo, las siguientes instalaciones, de acuerdo a su orientación productiva:

1.4.a) Explotaciones porcinas de reproducción.

1.4.b) Centros de concentración o reagrupamiento.

1.4.c) Centros de producción de semen o centros de inseminación independientes.

Artículo 4.º – Distancias mínimas.

4.1. Habida cuenta de la elevada densidad ganadera existente en determinados municipios de nuestra Región y el riesgo sanitario que conlleva, la ubicación de nuevas explotaciones porcinas, dependiendo de su capacidad y orientación productiva, se ajustará a las siguientes distancias mínimas:

A) En lo que se refiere a distancia mínima la autorización de las explotaciones clasificadas en el grupo Primero quedará condicionada a las exigidas para el resto de los grupos que les puedan afectar. No estarán condicionadas por distancia alguna con las de su mismo grupo.

B) Las clasificadas en el grupo Segundo requerirán para su autorización una distancia mínima de 500 metros a otras explotaciones porcinas.

C) Para las explotaciones clasificadas en el grupo Tercero la distancia mínima para su autorización a otros núcleos de producción porcina será de 700 metros.

D) Por último para las clasificadas en el grupo Cuarto la distancia mínima exigida para su autorización a otros núcleos de producción porcina será de 1.000 metros.

4.2. Las distancias mínimas de cualquier explotación a mataderos, industrias cárnicas, u otro establecimiento que pueda ser fuente de contagio será de 1.000 metros.

4.3. Las distancias a otras explotaciones porcinas serán medidas en todos los casos sobre plano de proyección horizontal, desde el lugar previsto para el cercado de la nueva explotación hasta la cerca de la más próxima. En el caso de carecer de cercado esta última se considerará la distancia a su punto más cercano.

De igual forma se medirá hasta el vallado o cercado del matadero o fuente de posible contagio o, en su caso, hasta su punto más próximo.

Una vez calculada la distancia mínima exigida para la nueva explotación, deberá tenerse en cuenta la capacidad y orientación productiva de las explotaciones ya construidas e inscritas en el R.R.E.P., las ampliaciones autorizadas y las idoneidades concedidas con anterioridad a la nueva explotación. Si la distancia exigida para alguna de éstas fuera superior a la calculada para la nueva explotación, deberá prevalecer siempre la distancia mayor.

4.4. Las distancias mínimas establecidas en los apartados anteriores podrán quedar reducidas, siempre que a juicio de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se den circunstancias excepcionales (barreras naturales, unidades con un mismo programa zoosanitario e idéntico titular, etc.), cuya existencia permita la disminución de los factores de riesgo sanitario, debidos a la proximidad entre explotaciones.

Mediante Resolución expresa, previa inspección e informe, de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca se determinarán las condiciones especiales, que puedan permitir la reducción de las distancias mínimas exigidas por la presente disposición.

Quedan exceptuadas de esta disminución las explotaciones clasificadas en el grupo Cuarto de esta Orden.

Artículo 5.º – Infraestructura sanitaria.

Las explotaciones de nueva instalación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las construcciones, instalaciones, utensilios, equipos y medios de transporte deberán ser de fácil limpieza, desinfección, desinsectación y, si procede, de fácil desratización.

b) Cercado completo de la explotación que impida el fácil acceso a personal, animales o vehículos, posibles fuentes de enfermedad.

c) Vado sanitario de tamaño y profundidad suficientes para la adecuada desinfección de las ruedas de los vehículos que accedan a la explotación.

d) Sistema adecuado de eliminación de purines, estiércol y cadáveres animales.

d.1) Las balsas, estercoleros y fosos de purines estarán construidos de tal forma que eviten filtraciones en el terreno a efectos de Sanidad Animal, y su capacidad de excrementos y aguas residuales permitirá un almacenaje, por un periodo de tiempo no inferior a 2 meses de producción. En el supuesto de que el ciclo productivo sea inferior a dicho periodo, será por el del ciclo.

d.2) La destrucción de cadáveres se realizará preferentemente mediante foso de enterramiento con las suficientes garantías sanitarias.

Excepcionalmente se permitirá otro sistema de recogida, tratamiento y eliminación que reúna las suficientes garantías sanitarias y de protección del medio ambiente.

e) Sistemas de protección frente a las aves, con excepción de la cría al aire libre.

f) Medios permanentes de desinfección, adecuados a la estructura y capacidad de cada explotación.

g) Local de aislamiento sanitario independiente.

h) Vestuarios que permitan el cambio de ropa y calzado a la entrada de la explotación, dotados de servicios higiénicos y de ducha.

i) Pediluvios a la entrada de cada local, nave o parque.

5.1. Quedan exceptuadas del cumplimiento de las requisitos señalados en las letras b), c) d-1), e), g), h), e i) del presente artículo las explotaciones del grupo Primero.

5.2. Quedan exceptuadas del cumplimiento de las re-

quisitos señalados en la letra i) del presente artículo las granjas del grupo Segundo.

AUTORIZACIÓN

Artículo 6.º – Procedimiento general.

Para la autorización y posterior inscripción en el R.R.E.P, las explotaciones de nueva instalación, seguirán el siguiente procedimiento:

1. Los propietarios de los terrenos sobre los que se va a ubicar la futura explotación, deberán presentar solicitud previa al inicio de la construcción ante la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, según modelo del Anexo I de esta Disposición.

En dicha solicitud deberá indicarse con toda claridad el lugar previsto para la construcción de la explotación, con indicación del municipio, pedanía, paraje, polígono, parcela y subparcelas catastrales. Del mismo modo, se especificarán la orientación productiva y la capacidad prevista para la nueva explotación.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1.a) Plano catastral de la futura ubicación, a escala 1/5.000.

1.b) Cédula catastral o certificado expedido por el órgano competente, en el que consten los datos catastrales del polígono y de las diferentes parcelas y subparcelas sobre las que se situará la futura explotación.

El interesado señalará en el plano el contorno exacto donde se ubicará la futura cerca o vallado de la explotación. El plano irá firmado por el interesado.

2.1. Recibida la solicitud, la Dirección General antes citada ordenará una inspección al lugar previsto para la realización de las obras, al objeto de comprobar la idoneidad del terreno y la inexistencia en la distancia legalmente establecida en la presente Orden, de explotaciones porcinas, mataderos, industrias cárnicas o cualquier establecimiento que pueda considerarse como fuente de contagio.

Una vez realizada la inspección y de acuerdo con lo establecido en esta Orden, la referida Dirección General resolverá sobre la idoneidad del terreno a efectos de sanidad animal, para la instalación de la nueva explotación en el lugar solicitado, sin perjuicio de las autorizaciones que otras normas puedan exigir.

2.2. Una vez notificada la resolución al titular de la explotación, y en el plazo máximo de tres meses, éste deberá presentar la siguiente documentación:

2.2.a) Impreso Oficial de Inscripción en el R.R.E.P (Anexo II de la presente disposición) debidamente cumplimentado, en el que se resumirán las características de ubicación, orientación productiva, infraestructura y capacidad de la explotación previstas en el proyecto.

2.2.b) Fotocopia compulsada de la escritura de propiedad del terreno sobre el que va a ubicar la futura explotación, con el trámite de su inscripción en el Registro de la Propiedad

2.2.c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del titular de la futura explotación. En el supuesto de Persona Jurídica, fotocopia compulsada del Código de Identificación de Personas Jurídicas y Entidades en general. En este último caso, se deberá aportar documentación de constitución de la Entidad, fotocopia compulsada del D.N.I. de su representante legal, y la documentación justificativa de tal representación.

2.2.d) Planos de distribución general con expresión de la ubicación de cada una de las instalaciones que integran la explotación y con indicación de la infraestructura sanitaria exigida para cada grupo, realizadas por un técnico competente (planos anexos al proyecto).

2.2.e) Planos de planta y alzada de cada una de las nuevas instalaciones, con la distribución interior, realizados por un técnico competente (planos anexos al proyecto).

3.- La Resolución de idoneidad del terreno para la instalación de la nueva explotación, tendrá una validez de 18 meses a contar desde su notificación. El interesado deberá comunicar en el referido plazo a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca la terminación de las obras, acompañando la Licencia Municipal de Apertura. También será necesaria la presentación de una evaluación zootécnico-sanitaria de la explotación una vez construida, realizada por un veterinario colegiado.

Posteriormente se procederá a realizar la oportuna inspección al objeto de verificar el cumplimiento de la presente normativa. Una vez cumplimentados todos los trámites indicados, se procederá a inscribir la explotación en el R.R.E.P. por parte de la Dirección General.

Si en el plazo indicado de 18 meses, no se ha terminado la construcción o no se ha presentado la Licencia Municipal de Apertura, quedará sin efecto la mencionada resolución de idoneidad del terreno para la nueva instalación.

Artículo 7.º – Autorización de explotaciones del grupo Primero.

La autorización de las explotaciones del grupo Primero seguirán el procedimiento indicado en el punto 1. y 2 del artículo 6.º, con las siguientes modificaciones:

7.1. El impreso oficial de inscripción en el R.R.E.P.

será el recogido en el Anexo III de la presente disposición.

7.2. No será necesario presentar los documentos indicados en los puntos 2.2.d) y 2.2 e) del artículo 6.°. Tampoco será necesaria la presentación de la Licencia Municipal de Apertura, ni la evaluación zootécnica sanitaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las distintas Administraciones en materia de Medio Ambiente y Régimen Local.

7.3. Una vez presentada la documentación indicada, el propietario tendrá un plazo de 6 meses para finalizar la construcción con la infraestructura sanitaria exigida en el artículo 5.° y lo comunicará a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca. Transcurrido dicho plazo sin recibir la mencionada comunicación, la Resolución de idoneidad del terreno quedará invalidada.

7.4. Verificado el cumplimiento de la presente disposición, si procede, la explotación quedará inscrita en el R.R.E.P.

Artículo 8.° – Ampliaciones.

8.1. La inscripción en el R.R.E.P. de las ampliaciones a efectuar en las explotaciones porcinas ya inscritas, deberá ser solicitada por su titular a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca. La solicitud de inscripción de la ampliación según modelo anexo II (Impreso Oficial de Inscripción en R.R.E.P.), irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Licencia municipal de Apertura (Ampliación de actividad).

b) Cédula catastral o certificado expedido por el Órgano competente, en el que consten los datos catastrales del terreno donde se ubica la ampliación de la explotación.

c) Planos de distribución general realizados por técnico competente, con expresión de la ubicación de cada una de las instalaciones que integran la ampliación de la explotación y con indicación de la infraestructura sanitaria exigida para cada grupo.

d) Planos de planta y alzada de cada una de las instalaciones ampliadas realizado igualmente por un técnico competente, con su distribución interior.

e) Fotocopia compulsada del D.N.I del titular. En el supuesto de persona jurídica, fotocopia compulsada del Código de Identificación de Personas Jurídicas y Entidades en general. En este último caso se deberá aportar la documentación de constitución de la Entidad, fotocopia compulsada del D.N.I de su representante legal y documentación justificativa de tal representación.

f) Fotocopia compulsada de la escritura de la propiedad del terreno sobre el que asienta la ampliación, con el trámite de su inscripción en el registro de la Propiedad.

g) Evaluación zootécnico-sanitaria de la explotación una vez finalizada su ampliación, realizada por un Veterinario Colegiado.

Las ampliaciones de las explotaciones ya inscritas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5.° de la presente disposición, relativos a la Infraestructura Sanitaria, en consonancia con el grupo en el que queden encuadrados una vez terminada la ampliación.

Dichas ampliaciones estarán ubicadas en la misma finca o en parcelas y subparcelas contiguas a la de la instalación original, y serán del mismo titular.

8.2. Las ampliaciones de las explotaciones inscritas del grupo Primero con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, que supongan el cambio de grupo quedarán condicionadas al cumplimiento de las distancias mínimas exigidas para las explotaciones de nueva construcción. El procedimiento a seguir será el indicado en el artículo 6.° de esta disposición.

8.3. Las ampliaciones de las explotaciones nuevas, inscritas con posterioridad a la publicación de la presente Orden, serán consideradas a todos los efectos como nuevas instalaciones, debiendo por consiguiente ajustarse al procedimiento general citado en el artículo 6.°.

No obstante lo indicado en este punto, las explotaciones que se hallen inscritas y en funcionamiento por un periodo de tiempo superior a tres años, y siempre que la ampliación no suponga un cambio de grupo de las definidas en el artículo 3.° de clasificación, dicha ampliación podrá realizarse, en base a lo dispuesto en el punto 8.1. de este artículo.

8.4. Las ampliaciones de las explotaciones inscritas que no figuren en el R.R.E.P, deberán legalizarse previo cumplimiento de los requisitos indicados. En caso contrario, se considerarán clandestinas a efectos de concesión de ayudas, certificados sanitarios y otros documentos oficiales.

Artículo 9.° – Centros de Producción de Semen o Centros de Inseminación.

9.1. Los centros de inseminación reunirán todos los requisitos establecidos en el artículo 5.°, sobre infraestructura sanitaria.

Todos los centros de inseminación dispondrán de:

* Sala de obtención de semen de amplitud suficiente.

* Laboratorio equipado con todo el instrumental necesario para la contrastación, dilución, preparación y conservación de las dosis seminales.

9.2. Los centros de inseminanción artificial funcionarán bajo la dirección técnica de un veterinario, del que dependerán la recogida, contrastación y preparación de las dosis seminales. Asimismo será responsable de los ficheros y archivos. El propietario del centro o en su defecto, el responsable del mismo, deberá comunicar a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca la identidad de dicho profesional y su número de colegiado.

Artículo 10.º – Centros de concentración.

Los centros de concentración o agrupamiento deberán reunir todas las condiciones de infraestructura sanitaria que se determinan en el artículo 5.º de la presente disposición.

Las instalaciones estarán formadas por cuadras adecuadas a cada aptitud de los porcinos que van a albergar, con separación física por cada una de ellas.

Estos centros sólo podrán ser utilizados para los fines que le son propios.

Dispondrán de un Libro Registro de Explotaciones en el que consten las entradas, salidas, documentación e identificación sanitaria que acompaña a las diferentes partidas.

La estancia máxima de las partidas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 434/90, de 30 de marzo, será de 6 días o la que se determine mediante las disposiciones vigentes al respecto.

Cada centro de concentración contará con un Veterinario que será el responsable técnico, cuyo nombre y número de colegiado, así como los cambios habidos en la Dirección Técnica del centro, deberán ser comunicados a la Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

Artículo 11.º – Cambios de orientación productiva.

Las solicitudes de cambio de orientación productiva se cursarán por los interesados en el modelo normalizado, según Anexo II de esta disposición. A dicha solicitud se acompañaran los siguientes documentos:

1. Cédula catastral o certificado expedido por el Órgano competente en el que consten los datos catastrales del terreno, donde se ubica la explotación.

2. Planos de planta y alzado, con la futura distribución interna de las instalaciones como consecuencia de cambio de actividad, incluida la infraestructura sanitaria

Comunicada al interesado la Resolución favorable, éste dispondrá de un plazo máximo de 6 meses para realizar las modificaciones interiores y las mejoras de infraestructuras sanitaria necesarias. Una vez concluidas, lo comunicará por escrito a la Unidad competente, acompañando la evaluación zootécnico-sanitaria de la explotación tras ser realizadas las modificaciones e infraestructura derivadas del cambio de orientación. Esta evaluación deberá ser realizada por un Veterinario Colegiado.

Transcurrido dicho plazo sin ejecutar las obras, la resolución antes citada quedará sin efecto.

Los cambios de orientación productiva no implicarán nuevas construcciones o incremento de los metros cuadrados disponibles e inscritos en el R.R.E.P.

Dicho cambio no supondrá, el paso del grupo primero a cualquier otro de la clasificación establecida, o de los grupos segundo y tercero al cuarto, de acuerdo con la presente disposición, salvo que se cumplan las distancias mínimas de 1.000 metros, exigidas para el grupo cuarto, como si se tratase de una explotación de nueva construcción. En este último caso, el procedimiento a seguir será el dispuesto en el artículo 6.º de la presente Orden, excepto la presentación de la Licencia Municipal de Apertura.

En el supuesto del cambio del grupo segundo al tercero, sólo se permitirá siempre que esté en funcionamiento e inscrita durante un mínimo de tres años desde su autorización.

Todo cambio de orientación productiva conllevará la mejora de la infraestructura sanitaria, como si fuese una nueva instalación, de acuerdo con el grupo en el que estén encuadrados una vez autorizado el cambio de actividad productiva.

Una vez cumplidos los trámites reglamentarios y realizada la oportuna inspección, mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, se procederá a modificar la orientación productiva de la explotación objeto de cambio en el R.R.E.P.

Artículo 12.º – Cambios de titularidad.

Se entiende como cambio de titularidad, la transmisión de la propiedad del antiguo al nuevo titular. En este sentido, no se autorizarán cambios de titularidad basados en arrendamientos o cualquier otra relación jurídica que no suponga el traslado efectivo de la propiedad de la explotación.

De la misma forma no se admitirán cambios de titularidad que supongan la división en varias unidades productivas de una explotación original.

Para su tramitación el nuevo propietario presentará cédula catastral a su nombre, en la que consten el polígono, las parcelas y subparcelas sobre las que se ubique la explotación porcina, o en su caso, certificado expedido por el Órgano competente en el que se indiquen los mencionados datos. En el supuesto de no encontrarse aún a nombre del nuevo titular, se sustituirá por la solicitud de haber requerido el mencionado cambio a dicho Órgano.

Asimismo, acompañará la fotocopia compulsada de

la escritura de propiedad del terreno sobre el que se ubica la explotación objeto del cambio, con el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad. En el supuesto de existir descritas en la misma, varios terrenos o fincas, el nuevo propietario tendrá que especificar aquel o aquella sobre el que se sitúa la instalación porcina. Con dichos documentos se remitirá la solicitud, según modelo normalizado, que figura como Anexo IV de la presente Orden.

En los supuestos de que la propiedad de la explotación no lo sea a su vez del terreno en el que se ubica, el propietario de la explotación lo hará constar, aportando los documentos justificativos de tal derecho.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM de 3.4.95).

Artículo 13.º.– Protección animal.

Las explotaciones de nueva construcción, las reconstruidas, las ampliadas y las que cambien su orientación productiva, deberán cumplir las normas mínimas para la protección de cerdos recogidas en el Real Decreto 1048/1994, de 20 de mayo o en sucesivas legislaciones.

Artículo 14.º – Bajas y cancelaciones de las inscripciones y anotaciones en el Registro.

La baja o cancelación de la explotación porcina de las instalaciones o anotaciones en el registro se producirá cuando concurran algunas de las circunstancias siguientes:

a) Cuando lo solicite el titular, previa visita de inspección para constatar que no existe actividad productiva.

b) Cuando se aprecie de oficio inactividad productiva durante un período de tres años.

c) Cuando se compruebe de oficio, la falta de exactitud de las circunstancias declaradas por su titular en relación con las instalaciones, su estado ruinoso, o falta de condiciones higiénico-sanitarias, que impidan la adecuada producción desde el punto de vista zootécnico, sanitario o de bienestar de los animales, siempre que todas estas circunstancias no puedan subsanarse sin la tramitación de un nuevo expediente de instalación o modificación, en cuyo caso se podrá acordar la suspensión temporal de la actividad por un plazo máximo de seis meses hasta que se subsanen las deficiencias.

d) Cuando las instalaciones se hayan transformado para otra actividad, distinta de la producción porcina

Artículo 15.º – Inspecciones.

Con el fin de garantizar el origen y la sanidad del ganado porcino y sus producciones, las explotaciones porcinas se someterán a las oportunas inspecciones por parte de los Inspectores Veterinarios del Servicio de Sanidad Animal.

Tanto el productor como el titular de la explotación estarán obligados a facilitar la entrada e inspección a los mencionados Inspectores, colaborando con ellos y aportando los datos y documentos que le sean requeridos, en relación con la legislación vigente sobre la ordenación sanitaria y zootécnica, sanidad animal, control de medicamentos y residuos y bienestar animal.

Artículo 16.º – Obligaciones del productor.

El productor esta obligado a mantener unas adecuadas condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones y es el responsable del cumplimiento de las normas vigentes sobre sanidad animal del ganado porcino, su identificación y su bienestar.

Artículo 17.º – Infracciones.

Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Orden se sancionaran a tenor de lo dispuesto en la Ley de Epizootias y su Reglamento, el Decreto 1.665/1976, de 7 de mayo, el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, y demás normas concordantes.

Disposiciones transitorias

Primera.

Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 11 de abril de 1989, continuarán su tramitación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Las idoneidades del terreno concedidas al amparo de la Orden de 11 de abril de 1989, desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 1993, tienen un plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente disposición, para presentar la documentación requerida y finalizar la construcción.

2.- A las idoneidades del terreno concedidas con posterioridad al 1 de enero de 1994 hasta el 30 de septiembre de 1995, se les aplicará un plazo de 6 meses, desde la entrada en vigor de esta disposición, para presentar toda la documentación requerida y finalizar toda la construcción con la infraestructura sanitaria exigida.

3.- Las idoneidades concedidas después del 30 de septiembre de 1995, hasta la fecha de entrada en vigor de esta disposición, tendrán un plazo máximo de 18 meses para finalizar la construcción y presentar la documentación exigida.

4.- Transcurridos los plazos indicados sin que por el interesado se haya dado cumplimiento a lo expuesto en los mismos, quedará sin efecto el informe favorable sobre la idoneidad del terreno.

El procedimiento para la tramitación administrativa de dichos expedientes será el siguiente:

a) Aquellos que hayan presentado la documentación expresada en el apartado 4.3 de la Orden de 11 de abril de 1989, concluirán su tramitación conforme al punto 5.° de la misma.

b) Los que no tengan presentada la documentación del punto 4.3, de la mencionada disposición, se tramitarán conforme a esta Orden.

En caso necesario, todos los expedientes en fase de tramitación se resolverán adaptando las distancias mínimas a la actual normativa.

Las solicitudes de idoneidad del terreno presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, que no tengan emitido el preceptivo informe, se tramitarán conforme a esta disposición.

Las solicitudes de cambio de orientación productiva se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.

Las explotaciones porcinas no inscritas en el R.R.E.P, pero que estén construidas y en funcionamiento antes de la publicación de la presente Orden, podrán inscribirse en él, siempre que aporten la Licencia Municipal de Apertura expedida con fecha anterior a la presente orden, y cumplan con los requisitos establecidos por la presente disposición, en cuanto a infraestructura sanitaria y documentación. No les será de aplicación las distancias mínimas exigidas en el artículo 4.° de esta disposición.

Tercera.

Las solicitudes de inscripción y las ampliaciones de las explotaciones, presentadas en el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 1985 y el 15 de mayo de 1989, quedarán inscritas de oficio, sin necesidad de cumplir la normativa exigida en aquel momento en cuanto a distancias y documentación.

Cuarta.

Se concede un plazo de 6 meses para que los propietarios de las explotaciones porcinas de reproducción definidas en el artículo 1.° de esta disposición, que estén en funcionamiento a la entrada en vigor de esta Orden, soliciten la reclasificación de las mismas de acuerdo con la nueva clasificación de esta disposición. No se considera reclasificación a los cambios de orientación productiva. Para su tramitación se remitirá solicitud con los datos relativos a la actividad productiva.

Quinta.

Los cambios de orientación productiva de producción a cebo, realizados al amparo de la Orden de 11 de abril de 1989, podrán solicitar la utilización de las instalaciones de reproductores, que con la anterior normativa no se inscribieron con dicho cambio siempre que las mismas sean viables para la producción, y no suponga un incremento de los metros cuadrados inscritos en el registro inicial antes de realizar dicho cambio. Estas instalaciones contarán con la infraestructura sanitaria exigida por la presente disposición.

Para su tramitación el interesado dirigirá solicitud según Anexo II de la presente disposición.

Sexta.

Las solicitudes de inscripción de explotaciones familiares contempladas en los apartados 1.1.a y 1.1.c) de la Orden de 11 de abril de 1989, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente, se tramitarán conforme al punto 6.° de aquella.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Los artículos y apartados de la Orden Regional de 9 de mayo de 1985 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas sobre Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las explotaciones porcinas (B.O.R.M. número 112 de 18-05-1985) no derogados por la Orden de 11 de abril de 1989, siguientes:

- Artículo segundo, párrafos segundo y cuarto, artículo cuarto, artículo sexto primer párrafo y punto uno, artículo noveno (párrafo primero) y artículo undécimo.

- Orden de 9 de octubre de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan normas para los cambios de titularidad y de orientación productiva en las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas (B.O.R.M. número 5 de 08-01-1988).

- Orden de 11 de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dan normas sobre la Ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas. (B.O.R.M., número 111, de 15-05-89).

Disposición adicional

Queda facultada la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, así como para modificar los modelos de los Anexos reflejados en la misma.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de julio de 1996.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

Plaza Juan XIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO I

D._____ con D.N.I. nº_____, con domicilio en (municipio)_____, provincia de _____ calle (pedanía/paraje) _____, nº _____ y teléfono _____.

Representante (1) _____ _____, con domicilio social _____

EXPONE:

Que posee un terreno, ubicado en el término municipal de _____, pedanía _____ y paraje de_____, cuyas referencias catastrales son las siguientes:

Municipio _____ Polígono _____

Parcela _____y Subparcelas catastrales_____, en el que desea realizar la construcción de una explotación porcina con las siguientes caractarísticas:

Nº. de instalaciones a construir (2) _____

Orientación Productiva de la Explotación (3) _____

Capacidad (4) _____

SOLICITA: Que por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales se proceda a visitar dicho terreno, al objeto de comprobar la idoneidad del mismo para la construcción de la mencionada explotación, de acuerdo con lo que determina la Orden de____ de_____de 1.996 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

En _____ a _____ de _____ de 1.99__

Fdo.: _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA Y DE LA PESCA.-MURCIA

(1) En el caso de que sea una Entidad, indíquese la denominación .
(2) Indíquese el nº , seguido de las instalaciones: (naves, parques, camping, etc...)
(3) Producción Ciclo Cerrado, Producción Venta de Lechones, Cebadero, etc...
(4) Número de plazas.

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

PRUEBA1.DOC

A N E X O II .- 1.

REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES PORCINAS (R.R.E.P)

Nº Mu							

(a rellenar por la Administración)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EXPLOTACIONES PORCINAS DE LOS GRUPOS II, III Y IV

D. _____ con D.N.I.nº_____

con domicilio en (Municipio)_____provincia de _____

calle/pedanía o paraje_____ núm. _____

teléfono_____

COMO propietario/representante (0) de la (1)_____

denominada _____ y con CIF Nº _____

y domicilio social en _____

EXPONE:

Su intención de (2)_____ una explotación porcina de su propiedad, cuya ubicación y características se ajustan a las indicadas en la presente solicitud y demás documentación que a continuación se adjunta.

SOLICITA:

Se den por iniciados los trámites para la legalización en el R.R.E.P. a todos los efectos de la referida (3)_____.

SE COMPROMETE:

A comunicar cualquier modificación llevada a cabo en su explotación, tanto de la actividad productiva, como de las instalaciones.

SE RESPONSABILIZA:

Del correcto cumplimiento de la normativa legal relacionada con su explotación porcina.

En _____ a ____ de _____de 19___

EL PROPIETARIO

Fdo.-:_____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA Y DE LA PESCA. MURCIA

(0) Táchese lo que no proceda
(1) Sociedad, Cooperativa, etc.
(2) Instalar, ampliar, cambiar de actividad
(3) Instalación, ampliación, cambio de actividad.

ANEXO II.- 2.

1.- CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN		
EMPLAZAMIENTO		
NOMBRE DE LA GRANJA		**FINCA/PARAJE**
PEDANÍA	**MUNICIPIO**	**PROVINCIA**

2.- REFERENCIAS CATASTRALES			
Municipio	**Polígono (4)**	**Parcela (4)**	**Subparcelas (4)**

CROQUIS DE UBICACIÓN (Indicar las diferentes vías de acceso a la explotación)

3.- Régimen de tenencia: (5)

Familiar ☐ Cooperativa ☐

Sociedad ☐ S.A.T. ☐

Existencia de otras explotaciones porcinas de su propiedad SI ☐ NO ☐

Número _____ Especificar los números de Registro de las Explotaciones Porcinas

(4) Indicar los correspondientes códigos, según nomenclatura del catastro.
(5) Marcar con una X, lo que corresponda.

ANEXO II - 3.

REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES PORCINAS

Nº Mu							

(a rellenar por la Administración)

4.- Incluída en algún Programa de Integración SI ☐ NO ☐

5.- Calificación sanitaria:

a) Granja de Sanidad Comprobada SI ☐ NO ☐ en proyecto ☐

b) Granja de protección sanitaria especial ☐ ☐ ☐

c) Asociada a A.D.S. ☐ ☐

¿cual? _____ Fecha ingreso _____

6.- Orientación Productiva:

☐ Producción ciclo cerrado

☐ Producción Venta de lechones

☐ Producción tipo mixto

☐ Centros de inseminación artificial o de Producción de semen.

☐ Cebadero

☐ Recría de lechones.

☐ Recría de Reproductores

☐ Centros de concentración o reagrupamiento

☐ Granja de reproducción

7.- Número de naves y capacidad de la explotación

(Si es ampliación, especifíquese lo proyectado)

TIPO EXPLOTAC.	INSTALACIONES	REPRODUCTORES			DESTETE	
		SEMENTALES	GESTACIÓN	PARTOS	PRECOZ	CEBO
EXPLOTAC. INTENSIVA	Nº NAVES M^2 CUBIERTOS M^2 PARQUES					
EXPL. TIPO CAMPING	Nº CABAÑAS M^2CAMPING					
	CAPACIDAD					

8.- Bienestar Animal.

El propietario declara a efectos de Protección Animal que su explotación presenta las siguientes superficies libres por animal /m^2 :

m^2/cerda (6)
m^2/verraco
m^2/cebo

OBSERVACIONES : _____

(6) Indíquense los m^2 de superficie útil por cerda reproductora, verraco y cerdo de cebo de 90 kg de peso vivo respectivamente.

ANEXO II - 4.

9.- Distancias:

a) Otras explotaciones (Indicar en croquis de ubicación, nombres y distancias en metros)

b) Mataderos_____ mts.

c) A núcleo urbano_____ mts.

10.- Infraestructura:

SI	NO		SI	NO	
☐	☐	Totalmente cercada	☐	☐	Lazareto
☐	☐	Muelle de carga adosado al cercado	☐	☐	Tela antipàjaros
☐	☐	Vados de desinfección	☐	☐	Vestuario
☐	☐	Pediluvios a la entrada	☐	☐	Tela Mosquitera
☐	☐	Sistema de destrucción de cadáveres			

Especificar el sistema _____

SI	NO	
☐	☐	Sistema eliminación purines, excretas, estiércol

Especificar los sistemas _____

Capacidad de almacenaje de fosas de purines, balsas, estercoleros, etc._____m

SI	NO	
☐	☐	Medidas permanentes de desinfección

Especificar los medios _____

_____

SI	NO	
☐	☐	Desinsectación

Especificar sistema _____

_____

SI	NO	
☐	☐	Desratización

Especificar medios _____

_____

11.- Otras instalaciones:

SI	NO	
☐	☐	Molino de pienso
☐	☐	Distribución del pienso mecanizado.
☐	☐	Vehículos propios para el transporte del ganado

Terrenos anejos a la explotación SI ☐ NO ☐

Superficie y destino de los mismos _____

_____

En _____a_____de_____de 1.99___.

EL PROPIETARIO,

(8) Marque con una cruz en el recuadro correspondiente.

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

croquis.doc

ANEXO II - 5.

CROQUIS DE LA EXPLOTACIÓN

Indicar croquis acotado de la explotación, dimensiones de las naves y demás elementos de infraestructura. Adjuntar planos de planta y alzado de las naves por separado.

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXOIII.DOC

A N E X O III - 1.

REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES PORCINAS (R.R.E.P)

Nº Mu							

(a rellenar por la Administración)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EXPLOTACIONES PORCINAS DEL GRUPO PRIMERO

D. _____ con D.N.I. nº _____

nº cartilla ganadera _____ Teléfono _____ con domicilio en _____

_____ Provincia de _____ calle(paraje/pedanía) _____

_____ núm. _____.

EXPONE:

Que es propietario de una explotación porcina del Grupo Primero, cuya ubicación y características se ajustan exactamente a lo declarado en la presente, y por ello

SOLICITA:

La inscripción en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas de la referida explotación como granja de _____ (1).

SE COMPROMETE:

A comunicar cualquier modificación llevada a cabo en su explotación tanto de la actividad productiva, como de las instalaciones.

SE RESPONSABILIZA:

Del correcto cumplimiento de la normativa legal relacionada con su explotación porcina.

En _____ a____ de _____ de 19____

EL PROPIETARIO

Fdo.- _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA Y DE LA PESCA - MURCIA.

(1)Producción, cebo, etc.

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO III - 2.

ANEXOIII.DOC

CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN			
EMPLAZAMIENTO			
NOMBRE DE LA GRANJA		FINCA/PARAJE	
PEDANÍA	MUNICIPIO	PROVINCIA	
REFERENCIAS CATASTRALES			
Municipio	Polígono (1)	Parcela (1)	Subparcelas (1)

I.- ORIENTACIÓN PRODUCTIVA.

PRODUCCIÓN:

- CEBO DE TODOS LOS ANIMALES ☐
- VENTA DE TODOS LOS LECHONES ☐
- TIPO MIXTO ☐

CEBO:

PRODUCCIÓN PROPIA DE LECHON ☐
COMPRA DEL LECHON ☐

II.- MIEMBRO DE A.D.S. SI ☐ NO ☐ ¿CUAL?_____

III.- CAPACIDAD DE LA EXPLOTACIÓN

	REPRODUCTORES	RECRIA	CEBO	OBSERVACIONES
Nº CUADRAS				
M2 CUBIERTOS				
M2 PARQUES				
CAPACIDAD				

IV. CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS.

1.-DISTANCIA MAS CORTA A : Explotaciones vecinas_____(en mts.)
Mataderos_____(en mts.)
Casco Urbano_____(en mts.)

2.- EXISTENCIA DE OTRAS ESPECIES ANIMALES EN LA EXPLOTACIÓN:
SI ☐ NO ☐ ¿CUALES?_____

3.- SITUACIÓN DE LA/S CUADRA/S
-CONTIGUAS A LA VIVIENDA. SI ☐ NO ☐ -FUERA DE LA VIVIENDA. SI ☐ NO ☐

4.- INFRAESTRUCTURA:
-CERCADA, SI ☐ NO ☐ - ACCESO A CAMIONES Y/O FURGONETAS, SI ☐ NO ☐
- BADEN, SI ☐ NO ☐
- SISTEMA DE DESTRUCCIÓN DE CADAVERES. SI ☐ NO ☐ ¿CUAL?_____
- ELIMINACIÓN DE PURINES Y EXCRETAS. SI ☐ NO ☐ ¿CUAL?_____
- MEDIOS DE DESINFECCIÓN. SI ☐ NO ☐ ¿CUALES?_____

(9) Indicar los correspondientes códigos, según nomenclatura del catastro.

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXOIII.DOC

ANEXO III - 3.

CROQUIS DE UBICACIÓN

(Indicar las diferentes vías de acceso a la explotación)

CROQUIS DE LA EXPLOTACIÓN

(Indicar dimensiones y disposiciones de la/s cuadra/s)

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO IV - 1.

REGISTRO REGIONAL DE EXPLOTACIONES (1) _____
SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD

TITULAR ACTUAL	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
	D.N.I.:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CALLE / PARAJE/PEDANÍA	NUM.:
DISTRITO POSTAL:	TELÉFONO:
REPRESENTANTE (2)	D.N.I.:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Referencias Catastrales (3)

MUNICIPIO:	POLÍGONO:
PARCELAS:	SUBPARCELAS:

Situación

PEDANÍA:	PARAJE:
Nº DE REGISTRO:	ORIENT.PRODUCTIVA:
CAPACIDAD:	

Finca/s registral/es (4)

Tomo:	Libro:	Finca nº	inscrip.nº
Tomo:	Libro:	Finca nº	inscrip.nº
Registro de la Propiedad nº		de	(municipio)

NUEVO TITULAR	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
	D.N.I.:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CALLE / PARAJE/ PEDANÍA:	NÚM.:
DISTRITO POSTAL:	TELÉFONO:
REPRESENTANTE: (2)	D.N.I.:

Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Agricultura y Agua

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ANEXO IV - 2.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN Y OBSERVACIONES

_____

_____

_____

_____

_____a_____de_____de 1.99__.

El Nuevo Titular, **El Antiguo Titular,**

Fdo.:_____ **Fdo.:** _____

(1) Indiquese la especie (porcina, bovina, equina, etc...)
(2) En los casos de Personas Jurídicas.
(3) Indiquese las referencias catastrales, donde se ubica la explotación.
(4) Descripción de la finca registral en el Registro de la Propiedad (sobre la que está la explotación). Si son varias háganse constar todas.

III. Administración de Justicia

Número 11262

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 511/92 que se siguen a instancias de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador señor Aledo Martínez, contra don Antonio Hernández Peñalver, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día siete de octubre a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día cuatro de noviembre, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintiocho de noviembre a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.°—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.°—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.°—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo B.M.W. modelo 520i, matrícula TF-9495-AD, valorado en la cantidad de setecientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial.

Número 11168

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el señor Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre reclamación 30/467/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.039/1996.

Dado en Murcia, a veinticuatro de mayo de 1996.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10998

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento cognición número 108/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Jiménez Cegara, S.L., representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra don Francisco José Martínez Martínez, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez; los siguientes bienes muebles:

Vehículo tipo turismo, marca BMW, modelo 320i, matrícula MU-5088-AF, matriculado el 31.5.88. Su valor, según peritación es de 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra a disposición de los posibles licitadores para ser examinado en la localidad de Águilas, Paseo de la Colonia, n.° 43, bajo, siendo el actual depositario don Miguel Baenas Morales.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 4 de febrero de 1997 y hora de las 10 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al cognición, expediente número 108, año 93.

Tercero.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 18 de marzo de 1997 y hora de las 10 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 22 de abril de 1997 y hora de las 10, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a trece de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 10999

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 228/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Talleres Pemar, S.L., representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra don Mariano Caballero Moltalvo, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles:

Vehículo camión articulado, marca Iveco, modelo 190 36, matriculado el 2.3.89, matrícula GR-9470-S. Su valor, según peritación es de 1.500.000 pesetas.

Se hace constar que el bien mueble antes mencionado, se encuentra precintado a disposición de la Delegación de Hacienda de Baza, en los Talleres San Julián, de Lorca, sitos en carretera de Murcia, Km. 274.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 4 de febrero de 1997 y hora de las 11 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), según su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento correspondiente al ejecutivo, expediente número 228, año 90.

Tercero.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que

hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 18 de marzo de 1997 y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 22 de abril de 1997 y hora de las 11, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a once de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 10994

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 34/94, a instancia de Citibank España, S.A., contra don Fernando Hurtado Bolarín, don Rafael Gallego Fernández y doña Rosa Asensio López y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y cinco mil (2.485.000) pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de octubre próximo y hora de las 11 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 5 de noviembre de próximo a la misma hora.

En tercera subasta el día 10 de diciembre próximo a la misma hora.

Se advierte:

1. Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar, provisionalmente, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.074 del Banco Bilbao Vizcaya, de la Agencia sita en calle Paseo de Rosales, de Molina de Segura, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación.

2. Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

3. Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio.

4. Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

7. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1. Urbana: Una casa situada en término de Alguazas, partido de Los Bravos, a un Km. de la carretera de Alguazas a Ceutí, mano izquierda, que mide cinco metros de fachada por doce de fondo, con un descubierto de delante de la misma con cuatro metros de fondo, por cinco de fachada. Es un edificio de planta baja y alta, el tejado a dos aguas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.042, libro 85, folio 146, finca registral número 1.541, letra A. Valorada en 2.400.000 pesetas.

2. Rústica: Trozo de tierra riego a cereales, situado en término de Alguazas, pago de Los Bravos, de cabida tres ochavas, igual a tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y seis decímetros cuadrados, equivalente 369,06 metros cuadrados. Hay plantados en el lado izquierdo, mirando a la vivienda anteriormente citada, naranjos y manzanos. Es el terreno donde está edificada la urbana que se cita anteriormente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.042, libro 85, folio 148, finca registral número 1.543, letra A. Valorada en 85.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a quince de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Juez.— La Secretario.

Número 11119

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Cano Peñalver, en nombre y representación de Ute Oascon, S.A. y E. Ortiz e Hijos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre Exp. PP/00016/89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.028/96.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11120

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Prieto García-Nieto, en nombre y representación de Francisco Flores Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre Exp. 1.205/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.027/96.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11121

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Berenguer López, en nombre y representación de Antonio y Alberto Armengol Gomis, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre Exp. Sanc. 17/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.025/96.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11122

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Juan Parra Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre sanción expediente n.° 30-020-120.090-7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 810/96.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11127

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. María Elena Barroso Beltrán y por el Procurador, en nombre y representación de Miguel Ángel Barroso Beltrán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente sancionador n.º 30/040150165/7.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 578/96.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11128

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Abarca, en nombre y representación de Centros Comerciales Continente, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INEM, versando el asunto sobre denegación de incentivos, Ley 22/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.030/96.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11129

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación de Geh-Fey Ley Siao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre Exp. 1.140/94-E; acta de infracción 1990/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 720/96.

Dado en Murcia, a 16 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11130

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre otorgamiento de licencia. Exp. 3.866/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 672/96.

Dado en Murcia, a 16 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11123

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de Melchor Clemente Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 1.735/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.109/96.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11124

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Licenciado Sr. García Valcárcel Escribano, en nombre y representación de Estacionamientos Subterráneos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. sancionador 102/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 857/96.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11125

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Rubio Segui y por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación expediente n.º 30/3580/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 518/96.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11126

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Juan Manuel Díaz Hernández y por el Procurador, en nombre y representación de Francisco Mata Ramírez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre reintegro de subvención.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 538/96.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11138

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Sánchez, en nombre y representación de Juan Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre FRª 433 C-2205/95-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 837/1996.

Dado en Murcia, a dos de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11139

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de doña María Dolores Sabater Valverde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente de obras y servicios comunitarios 14.386/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 809/1996.

Dado en Murcia, a treinta de abril de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11140

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Andrés Martínez Martínez, en nombre y representación de Josefa Simón Ortega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del SENPA, versando el asunto sobre Exp. número 3-122/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 69/1996.

Dado en Murcia, a treinta de abril de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11141

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña Verónica Alcaraz Sánchez, en nombre y representación de Servicio y Márketing del Automóvil, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. sancionador 30-004.482.539-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 562/1996.

Dado en Murcia, a dieciséis de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11142

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Verónica Alcaraz Sánchez, en nombre y representación de Prefabricados Cieza, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. sancionador 81661/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 552/1996.

Dado en Murcia, a dieciséis de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11143

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Mengual Bernal, en nombre y representación de Almudena Egea Avilés y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre apertura de farmacia n/ref.: IG/cm..

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 862/1996.

Dado en Murcia, a tres de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11144

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Centro de Contratación de Transportes de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre Exp. sancionador SM 6/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 863/1996.

Dado en Murcia, a tres de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11145

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña María Isabel Esparcia Alonso, en nombre y representación de Antonia Robles Bermúdez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretaría General de Justicia, versando el asunto sobre Acuerdo Tribunal Calificador de pruebas de acceso al Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 191/1996.

Dado en Murcia, a dos de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11146

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Martín Diego García Mortensen, en nombre y representación de Abdelmajid Banane, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre expulsión del Territorio Español.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 10/1996.

Dado en Murcia, a dos de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11155

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Hernández García, en nombre y representación de Consuelo Hernández García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre Exp. D.C. 15/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 982/1996.

Dado en Murcia, a dieciséis de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11156

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Agromil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre Exp. 1.335/94-E. Acta de Infracción 2.553/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 980/1996.

Dado en Murcia, a dieciséis de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11157

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Sr. Romero Martínez, en nombre y representación de comunidad de propietarios del edificio Estigio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre infracción urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 979/1996.

Dado en Murcia, a dieciséis de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 11466

MURCIA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996, se ha incoado expediente para la concesión de la "Medalla de Oro de la ciudad de Murcia" al Batallón de Instrucción Paracaidista de Murcia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El Instructor, Ginés Navarro García.

Número 11442

JUMILLA

ANUNCIO

Se abre información pública por período de un mes, contado a partir del siguiente al de esta inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 1996 de nueva aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General en nucleos rurales, cambiando la clasificación del suelo urbano a no urbanizable en los núcleos rurales de Torre del Rico, La Zarza y El Carche, estando a disposición de los interesados en la Secretaría General el citado expediente dentro de dicho plazo, durante el cual podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio y 128 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/78, de 23 de junio.

Jumilla, 25 de junio de 1996.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 11443

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos para la creación de una entidad urbanística colaboradora denominada "Peñas Blancas", en el Polígono II de la Loma de Canteras, promovido por Provesa.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 29 de julio de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 11444

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1996, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de Estudio de Detalle de la Manzana M-1.2 del P.P. "Altorreal".

Dicho expediente, de conformidad con el artículo 177 de la vigente Ley del Suelo, se somete a un período de información pública, por plazo de 20 días.

Molina de Segura, a 31 de julio de 1996.—El Alcalde Presidente, Eduardo Contreras Linares.

Número 11448

MAZARRÓN

ANUNCIO

Corrección de errores

Habiéndose advertido un error en el edicto de modificación de ordenanzas publicado en el número 144 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 22 de junio de 1996, publicación número 8611, apartado B) del Anexo I, tarifa del suministro municipal de agua potable, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "Las tarifas de agua y alcantarillado, solamente estarán vigentes en los dos bimestres siguientes a la entrada en vigor de ellas..."; debe decir: "Las tarifas de agua y alcantarillado, solamente estarán vigentes los tres bimestres siguientes a la entrada en vigor de ellas..."

Mazarrón, 23 de julio de 1996.—El Alcalde Presidente, Domingo Valero López.

Número 11043

FORTUNA

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes:

1.-Gastos de personal, 144.585.000.
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios, 118.739.000.
3.-Gastos financieros, 11.000.000.
4.-Transferencias corrientes, 28.809.000.

Operaciones de capital:

6.-Inversiones reales, 74.458.000.
7.-Transferencias de capital, 1.960.000.
8.-Activos financieros, 3.000.
9.-Pasivos financieros, 16.127.000.

Total presupuesto gastos, 395.681.000.

B) ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes:

1.-Impuestos directos, 71.480.000.
2.-Impuestos indirectos, 8.090.000.
3.-Tasas y otros ingresos, 58.950.000.
4.-Transferencias corrientes, 97.246.000.
5.-Ingresos patrimoniales, 116.451.000.

Operaciones de capital:

6.-Enajenación inversiones reales, 0.
7.-Transferencias de capital, 43.457.000.
8.-Activos financieros, 1.000.
9.-Pasivos financieros, 6.000.

Total presupuesto ingresos, 395.681.000.

Asimismo, conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal, aprobada junto al Presupuesto General:

A) Funcionarios de carrera:

Grupo; número puestos; denominación; nivel complemento destino:

A; 1; Secretario; 30.
A; 1; Interventor; 30.
A; 1; Tesorero; 22.
B; 1; Arquitecto técnico; 26,
C; 1; Delineante-inspector obras; 22.
D; 6; Auxiliar administrativo; 18.
D; 1; Cabo policía local; 18.
D; 6; Guardia Policía Local; 18.

B) Personal laboral:

Número puestos; denominación:

Laboral fijo:
1; Peón.
1; Auxiliar clínica.
1; Electricista.
1; Delineante.
2; Conserje colegio.
1; Jardinero.
1; Oficial 1.ª
1; Peón servicios varios.

Laboral eventual:
1; Encargado biblioteca.
1; Oficial maquinista.
2; Ayudante electricista.
5; Limpiadora.
1; Animador deportivo.
1; Animador socio-cultural.
3; Vigilante canteras.
1; Carpintero.
1; Conductor ambulancia.
1; Auxiliar Juzgado Paz.
1; Oficial servicios varios.
1; Peón servicios varios.
2; Taquillera/o piscinas.
2; Vigilante piscinas.
2; Socorrista piscinas.

Contra la aprobación del Presupuesto General, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Fortuna, 10 de julio de 1996.—El Alcalde-Presidente, José Benavente Igual.

Número 11213

LORQUÍ

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1996, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta día hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorquí, 18 de julio de 1996.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 11044

ARCHENA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.° de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Reguladora de circulación en Vías Públicas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 4 de mayo de 1996, que ha estado expuesta al público durante el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente.

El texto de la modificación es el siguiente:

En el artículo 14. Sustituir el punto 2, debiendo decir lo siguiente:

2.-La zona azul regirá únicamente entre las 9 y 19 horas, los días laborables.

Añadir los siguientes apartados:

3.-El tiempo máximo de estacionamiento en zona azul será de 90 minutos.

4.-Utilizada la zona azul, no se podrá volver a hacer uso de la misma hasta transcurridos 30 minutos desde que se abandonó.

5.-El disco de control deberá colocarse en la cara interior del parabrisas delantero del automóvil de forma que sea visible desde el exterior.

6.-No se podrá marcar en el disco de control una hora de llegada posterior a la real, ni modificar la hora marcada sin desplazamiento del vehículo.

En el artículo 17, apartado 1, se añade lo siguiente:

1.-..., siempre y cuando su vehículo esté debidamente autorizado.

En el artículo 20, se incluye un nuevo apartado. Apartado 24, diciendo lo siguiente:

24.-En casos de emergencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 4 de julio de 1996.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Número 11252

ALCANTARILLA

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1996

Artículo 25, Ley 30/84.

A) Funcionarios de carrera

Grupo; clasificación; denominación de la plaza; número vacantes:

C; escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo; Administrativo; 1.
D; escala: Administración General, subescala: Auxiliar, clase: Auxiliar; Auxiliar de Administración; 1.
D; escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local; guardia; 5.
E; escala: Administración Especial, subescala: Cometidos especiales, clase: Personal de oficio; peón; 1.

B) Personal laboral

Nivel de titulación; denominación de la plaza; número vacantes:

Grado medio; grupo B; 2.
Bachiller, F.P.2 o equivalente; grupo C; 1.
Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente; grupo D; 4.
Certificado de Escolaridad; grupo E; 2.

Alcantarilla, 16 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Régimen Interior, Juan José Gómez Hellín.

Número 11254

MURCIA

Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia

ANUNCIO

Convocatoria pública para la concesión de ayudas con destino a la ejecución de proyectos de cooperación en el término municipal y en países en vías de desarrollo

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 17 de julio de 1996, ha aprobado la realización de convocatoria pública para la concesión de ayudas de este Ayuntamiento con destino a la ejecución de proyectos de cooperación en su término municipal y en países en vías de desarrollo, así como la normativa reguladora de los trámites y condiciones para la concesión de las ayudas durante el ejercicio económico de 1996.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 14 de septiembre próximo.

En las dependencias de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia, Plaza Beato Andrés Hibernón, 6-2.ª planta, se facilitará a las organizaciones interesadas que lo soliciten, una copia de la citada normativa.

Murcia, 19 de julio de 1996.—El Alcalde, P.D.—La Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

Número 11046

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 200/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Cimbrado acequia Churra la Nueva junto al ambulatorio de La Ñora».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 119 de 24 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.999.599 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de junio de 1996.
Contratista: Urexcon, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30346100.
Importe de adjudicación: 6.200.000 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11047

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 228/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Entubado de un tramo de la Acequia del Rincón de Beniscornia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 116 de 21 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.935.669 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de junio de 1996.
Contratista: Construcciones Peñalver Ruiz, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30444814.
Importe de adjudicación: 6.225.000 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11048

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 383/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Pavimentación de aceras frente Castellar y Alto Atalayas en Churra».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 116 de 21 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 25.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de junio de 1996.
Contratista: Miguel Conesa Franco.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: 22.901.595.
Importe de adjudicación: 22.987.000 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11049

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 283/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Pavimentación de aceras en calle Gloria y otras de Javalí Nuevo».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 119 de 24 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.999.873 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de junio de 1996.
Contratista: Miguel Conesa Franco.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: 22.901.595.
Importe de adjudicación: 5.231.900 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11050

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 317/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Pavimentación de calzada en calle Circunvalación Oeste en Lobosillo».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 119 de 24 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.997.661 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de junio de 1996.
Contratista: Cnes. Hnos. Hernández, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30320899.
Importe de adjudicación: 4.900.000 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11051

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 349/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Instalación de calefacción por gasóleo C en Centro de Educación Especial de Churra».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 113 de 17 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.079.230 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de junio de 1996.
Contratista: Instaladores Reunidos, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30024228.
Importe de adjudicación: 8.461.208 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11052

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 399/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Alumbrado público en varios caminos de Cabezo de Torres».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 125 de 31 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de julio de 1996.
Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S.I.C.E.), S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-28002335.
Importe de adjudicación: 6.198.307 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11054

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 360/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Jardín en calle Mayor, 1.ª fase, en Sangonera la Verde».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 119 de 24 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.500.000 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de julio de 1996.
Contratista: Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30374045.
Importe de adjudicación: 8.850.000 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11056

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 252/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Pavimentación del Camino del Lujo, colas y otras en Cañadas de San Pedro».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 116 de 21 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.997.269 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de julio de 1996.
Contratista: Don Salvador Liza Cobacho.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: 22.453.442-Z.
Importe de adjudicación: 6.198.307 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11057

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de suministros

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 424/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Suministro de mobiliario para piscinas».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 137 de 14 de junio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.790.364 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 3 de julio de 1996.
Contratista: El Corte Inglés, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-28017895.
Importe de adjudicación: 6.780.333 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11045

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 463/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Marquesinas de aparcamiento para taxis en Glorieta de España y Jardín de Floridablanca».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 129 de 5 de junio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de junio de 1996.
Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-30300818.
Importe de adjudicación: 8.812.500 pesetas.

Murcia, 15 de julio de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 11361

ALCANTARILLA

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión plenaria de fecha 22-7-96, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas particulares, por la que se regirá la contratación relativa a la "Selección de cuatro entidades que presten servicios financieros al Ayuntamiento de Alcantarilla", en tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante concurso.

Duración del contrato: La duración del contrato será de tres años, contados a partir del día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, sin que su duración total pueda exceder de seis años.

Garantía provisional: Un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Garantía definitiva: Tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrán ser examinados en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el referido anuncio, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalado, y hasta el día 6 de septiembre, podrán presentarse las plicas, dentro de dos sobres cerrados, sobre número 1 que se subtitulará "Documentación administrativa" y sobre número 2 "Proposición económica".

Alcantarilla, 25 de julio de 1996.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.